

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DEL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

### **ARGUMENTOS**

Se considera que una persona es fumadora cuando consume productos con tabaco de manera periódica o esporádica; “no existe aún consenso en la definición de fumador severo, moderado y leve, sin embargo, muchos trabajos de investigación mencionan como severo a quien fuma más de 20 cigarrillo diarios, de 10 a 20 moderado y menos de 10 leve. El fumador pasivo es la persona que sin fumar inhala humo del cigarrillo”<sup>1</sup>.

Actualmente se estima que existen en el mundo más de 1,300 millones de fumadores, y que cada año mueren aproximadamente ocho millones de personas por estas casusas, de las cuales un millón muere por la exposición al humo, sin que necesariamente fueran fumadores activos. Esto vuelve al consumo de tabaco y la exposición a su humo la primera causa de muerte prevenible a nivel mundial<sup>2</sup>. El impacto en la salud del consumo de tabaco es tal, que la OMS ha señalado que el tabaquismo es la principal causa de enfermedad, invalidez y muerte prematura.

En el caso de México, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2018), se estima que existen alrededor de 15 millones de fumadores; a su vez académicos de la UNAM refieren que en promedio un fumador consume siete cigarros al día, siendo los adultos y

---

<sup>1</sup> [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-00112006000300005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112006000300005)

<sup>2</sup> <https://www.gaceta.unam.mx/hay-en-el-planeta-mil-300-millones-de-fumadores/>

jóvenes los principales usuarios. Por su parte la Dirección General de Epidemiología, estima que al día mueren 170 personas fumadoras y señala también que la edad promedio en que una persona inicia a fumar son los 14 años, aunque es a partir de los 10 cuando se prueba el tabaco por primera vez.

De acuerdo con la clínica Mayo, el fumar puede aumentar las posibilidades de padecer cáncer de pulmón, cáncer de boca, garganta (faringe), esófago, laringe, vejiga, páncreas, riñón, cuello del útero y algunos tipos de leucemia. En general, fumar causa el 30 % de todas las muertes por cáncer. Además, aumenta las probabilidades de tener enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos (cardiovasculares), que incluyen ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares; así como de padecer diabetes tipo 2; problemas oculares; menor fertilidad en las mujeres y el riesgo de impotencia en los hombres; complicaciones durante el embarazo; enfermedades de los dientes y las encías<sup>3</sup>.

Además de las afectaciones a la salud, el tabaquismo tiene también un fuerte impacto en la economía de las personas y los gobiernos, particularmente de aquellos que tienen ingresos medios y bajos. Al respecto la OMS ha señalado lo siguiente: “el tabaquismo aumenta la pobreza porque los hogares gastan en tabaco un dinero que podrían dedicar a necesidades básicas como la alimentación y la vivienda. El consumo de tabaco tiene un costo económico enorme en el que se incluyen los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano debida a su morbilidad”<sup>4</sup>.

Pero el cigarro no solo afecta a quien lo consume, sino también a quienes están cerca de los fumadores, esto porque el humo que genera el consumo de tabaco, denominado humo de segunda mano, genera grandes afectaciones a la salud de las personas que rodean al fumador, conocidas como fumadores pasivos. El humo de segunda mano es nocivo para cualquiera que lo respire porque “se conforma de partículas y gases generados por la combustión del tabaco, papel y aditivos. Al consumirse libera una mezcla de más de 7,000 sustancias químicas, de las cuales al menos 250 provocan daños comprobados a la salud y de esas, al menos 60 son cancerígenas”<sup>5</sup>.

Dada la manera en que daña a la salud el humo de segunda mano del tabaco, la OMS lo ha clasificado como un carcinógeno del grupo A, esto es, un humo que contiene sustancias

---

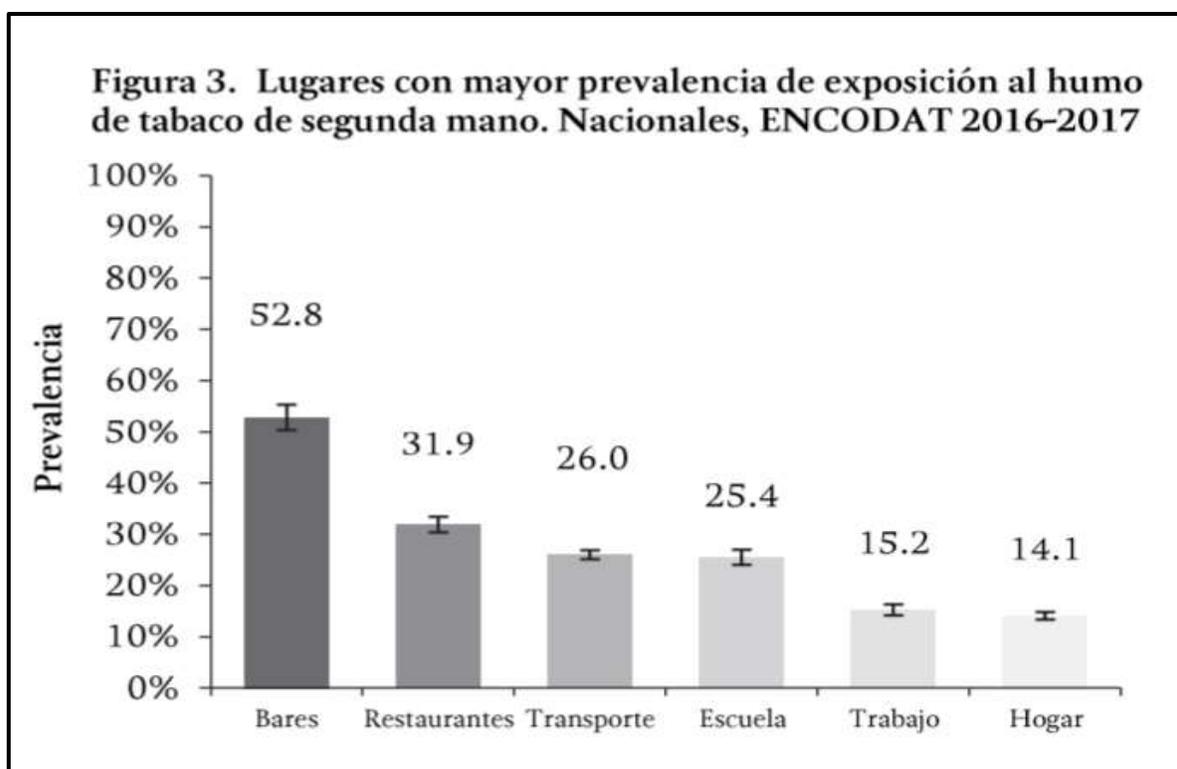
<sup>3</sup><https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/nicotine-dependence/symptoms-causes/syc-20351584>

<sup>4</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

<sup>5</sup> <http://www.ssch.gob.mx/rendicionCuentas/archivos/Protocolo%20de%20ELHT%202019.pdf>

capaces de generar cáncer. Sobre el impacto del humo de segunda mano en la niñez la OMS señala que casi la mitad de los niños respiran aire con este humo y por enfermedades causadas por este humo mueren 65,000 niños. En el caso de las mujeres embarazadas el humo de segunda mano puede generar afectaciones permanentes en el bebé.

En nuestro país se estima que al año mueren aproximadamente seis mil personas a causa del humo de segunda mano y, según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT, 2016-2017), los lugares públicos reportados con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco por los no fumadores son: bares (52.8%), restaurantes (31.9%), Transporte Público (26%), Escuelas (25.4%) y Trabajo (15.2%)<sup>6</sup>.



Fuente: ENCODAT, 2016-2017

Para evitar las afectaciones causadas por el tabaco y el humo de segunda mano se ha generado diversas acciones, una de ellas la creación de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco que es, además, una medida recomendada por la OMS. En 2004 la OMS estableció el “Convenio

<sup>6</sup> <https://drive.google.com/file/d/1lktptvdu2nsrSpMBMT4FdqBIk8gikz7q/view>

Marco de la OMS para el control de Tabaco” que en su artículo 8 impulsa la adopción y aplicación de medidas eficaces para la protección contra la exposición al humo. De igual forma en el capítulo III de la Ley General para el Control de Tabaco se establecen medidas para evitar daños por el humo del tabaco.

Con el fin de lograr que el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sea un espacio que garantice que no se afectará la salud de las personas con el humo de segunda mano, es que se propone reformar el artículo 25 al Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como a continuación se ilustra:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 25.</p> <p>1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara.</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara. <b>El recinto es un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones.</b></p>

Esta propuesta permitirá que los miles de personas que trabajan y visitan la sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenten con un entorno saludable, libre de humo de tabaco que pueda afectar su salud. Esta acción servirá también para desincentivar el uso del tabaco entre la población mexicana y así contribuir a generar una vida con mayor calidad de salud. Finalmente, es importante señalar que esta reforma no es contraria a la voluntad de las personas y sus derechos, al contrario, como lo menciona la ENCODAT el 91.8% de la población de los 12 a los 65 años apoya la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del

Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Único.** – Se reforma el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

**Artículo 25.-**

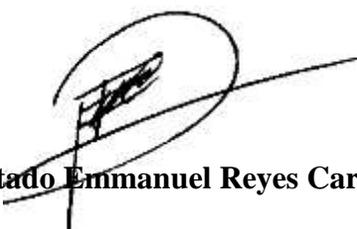
1. El Recinto es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo Salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara. **El recinto es un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Cámara de Diputados contará con un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada de vigor del presente Decreto, para realizar las disposiciones necesarias para que el recinto sea un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, incluyendo los medios para la denuncia por incumplimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de mayo de 2022.

  
**Diputado Emmanuel Reyes Carmona**